

Preguntas y respuestas

WAPES, OIT, CISL Seminario web: Contratación justa en la era digital: migración, derechos laborales y el papel de los servicios públicos de empleo, 30^{de} octubre de 2025

Pregunta: En referencia al Convenio sobre el tripartismo (consultivo) de la OIT, 1976 (núm. 144), ¿cómo se puede aplicar de manera eficaz la cooperación transfronteriza entre sindicatos cuando algunos países de destino no permiten ni autorizan la existencia de sindicatos o asociaciones de trabajadores, mientras que los países de origen cuentan con estructuras sindicales activas?

¿Cómo se puede abordar esta brecha normativa e institucional en el marco del diálogo tripartito y las normas internacionales del trabajo?

Respuesta: Lamentablemente, esta no es una pregunta que pueda responderse dentro de los temas tratados en este seminario web. Le animamos a que aproveche la estructura tripartita de la OIT y recurra a los canales adecuados de los gobiernos y los representantes de los trabajadores y los empleadores en la OIT.

Pregunta: ¿Cómo pueden los sindicatos colaborar con los servicios públicos de empleo para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación internacional, especialmente en contextos en los que los abusos son habituales?

Respuesta: Los sindicatos y los servicios públicos de empleo pueden trabajar juntos para hacer que la contratación internacional sea más transparente y responsable, combinando sus respectivas fortalezas: las redes de trabajadores de los sindicatos y la autoridad reguladora de los SPE. En primer lugar, pueden supervisar conjuntamente las agencias de contratación, compartiendo datos sobre licencias y quejas para identificar prácticas abusivas. Las plataformas digitales, como el Asesor de Contratación, desarrollado por la CSI y la OIT, pueden integrarse en los sistemas de los SPE para recopilar las opiniones de los trabajadores e informar sobre la supervisión de las agencias. Los SPE pueden remitir las quejas de los trabajadores a los sindicatos u organizaciones de apoyo de confianza, garantizando el seguimiento y la protección. En segundo lugar, las actividades conjuntas de sensibilización y/o formación para los reclutadores, los empleadores y los trabajadores pueden incorporar los Principios de la OIT para una contratación justa en la práctica, los sindicatos pueden proporcionar contenidos basados en los derechos, mientras que los SPE garantizan el alcance institucional y el respaldo del gobierno. Por último, los sindicatos y los SPE pueden cooperar en foros tripartitos y regionales para armonizar las normas de contratación a través de las fronteras, garantizando la coherencia y la responsabilidad mutua entre los países de origen y de destino.

Pregunta: ¿Cuáles son los principales obstáculos para la aplicación de los Principios generales y directrices operativas para la contratación justa, y cómo pueden los servicios públicos de empleo ayudar a superarlos?

Respuesta: Los obstáculos son múltiples y varían mucho según el contexto. En algunos países están relacionados con el marco normativo de la contratación, incluyendo la concesión de licencias y el registro, y la prohibición de cobrar tasas y costes a los trabajadores. Nuestro estudio mundial sugiere que 110 países ya cuentan con algún tipo de normativa sobre costes y tasas, pero la mayoría de ellos aún no se ajustan plenamente a las directrices y definiciones de la OIT. Sin embargo, según nuestra experiencia, el mayor reto está relacionado con la aplicación y el cumplimiento de las leyes y políticas pertinentes. Esto tiene que ver con la escasa capacidad de las autoridades de inspección, que en muchos países carecen de mandato o tienen poca capacidad para identificar y abordar los abusos en la contratación e inspeccionar las agencias de contratación privadas.

La falta de transparencia y de información fiable mencionada por Ira también es un problema importante y requiere, entre otras cosas, la racionalización de los procesos y procedimientos y la colaboración bilateral entre países. Gracias por señalar el papel de los servicios públicos de empleo. Para la OIT, la contratación justa no es solo una cuestión relacionada con los actores privados. Por supuesto, las agencias de contratación privadas desempeñan un papel muy importante y, en muchos países, fundamental, pero también lo hacen los servicios públicos de empleo. Antes hemos hablado del trabajo realizado por los servicios públicos de empleo en Kenia, que ha sido inspirador. La contratación justa también tiene que ver con unos servicios públicos de empleo sólidos y eficientes que presten mejores servicios a los trabajadores migrantes y colaboren con las agencias privadas, tal y como promueve el Convenio núm. 181. Una vez más, para la OIT, la contratación justa es un proceso fundamental que pertenece al mundo del trabajo y requiere el cumplimiento de las normas laborales y la participación de todos los actores de la economía real. La OIT es la más indicada para prestar apoyo en este ámbito. Trabajamos con los SPE para mejorar su capacidad de atender las necesidades de los migrantes y los refugiados en muchos países.

La OIT acaba de publicar una guía para las agencias de empleo privadas, que les animo a consultar aquí: <https://www.ilo.org/publications/guide-private-employment-agencies> Basándose en los Convenios núms. 181 y 88 de la OIT, la Guía hace hincapié en la colaboración entre los servicios públicos y privados de empleo. Las alianzas estratégicas mejoran la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, refuerzan las políticas activas del mercado de trabajo y amplían el acceso a las oportunidades para las personas en situaciones vulnerables. Ejemplos prácticos, desde plataformas digitales compartidas hasta sistemas de seguimiento conjuntos, muestran cómo la cooperación mejora la eficiencia y la equidad.